



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
n° 019-2021-IMARPE/GG**

Callao, 11 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum n° 041-2021-IMARPE/GG de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Gerencia General; y el Informe n° 215-2021 IMARPE/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1327, aprobado por Decreto Supremo n° 010-2017-JUS, prescribe que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, las que están descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del acotado Reglamento, establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional señaladas en el numeral 2.1 del citado dispositivo legal, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo n° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de integridad y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo n° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de integridad y lucha contra la corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2 establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública n° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva n° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3 establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública n° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva n° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” la cual establece en el numeral 5.2.1.1. establece que la máxima autoridad administrativa asegura las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad, a través del órgano que ejerce la función de integridad, quien puede delegar la función de integridad, la cual puede ser delegada a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva n° 001-2019-PCM/SIP;

Que, al respecto, la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa, de conformidad al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE y al numeral 10.5 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 054-2018-PCM;

Que, mediante Memorándum n° 041-2021-IMARPE/GG de fecha 10 de noviembre de 2021, esta Gerencia General delega las funciones de integridad y ética institucional del Imarpe al Área Funcional de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1327 y las previstas

en los numerales 6.2 y 6.3.6 del artículo VI de la Directiva n° 001-2019-PCM/ SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública n° 001-2019-PCM/SIP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere mediante Informe n° 215-2021-IMARPE-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2021, que resulta jurídicamente viable que Gerencia General delegue al Área Funcional de Recursos Humanos, las funciones de integridad al interior de la entidad, toda vez que guarda relación con lo establecido en la Directiva n° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública n° 001-2019-PCM/SIP y en la Directiva n° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública n° 002-2021-PCM/SIP;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, en el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, las funciones de integridad y ética institucional del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6 del artículo VI de la Directiva n° 001-2019-PCM/ SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública n° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 2.- Disponer que el Área Funcional de Recursos Humanos inicie las labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstas en el numeral III del Decreto Supremo n° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese